

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez la presente demanda de Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, la cual, enviada por el Juzgado 5º., Civil Municipal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE

Rad. 76-001-41-89-003-2021-00073-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0484

Santiago de Cali, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2.020)

Revisada la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, presentada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, contra el señor GUSTAVO RODRIGUEZ VALENCIA, en la cual se observa lo siguiente:

- No se dio cumplimiento a lo dispuesto lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11546 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y una vez consultada la plataforma del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, la abogada quien presentó la demanda no ha actualizado su correo electrónico, la cual deberá coincidir con el utilizado para remitir la presente demanda.

En consecuencia, la instancia:

RESUELVE:

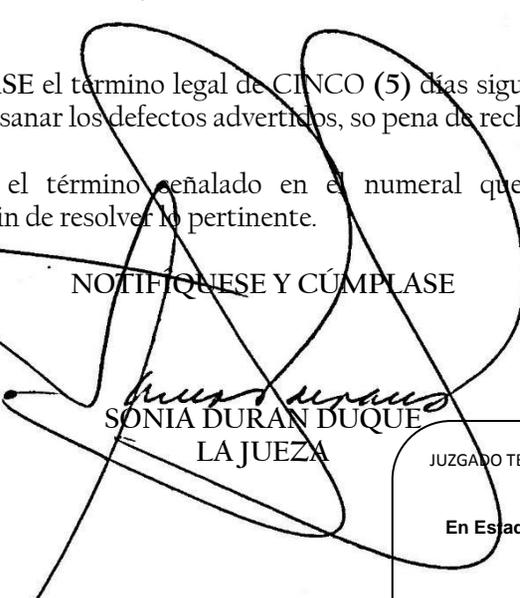
PRIMERO.- INADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida mediante apoderada judicial por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE, contra el señor GUSTAVO RODRIGUEZ VALENCIA, conforme a las razones de índole legal señaladas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO.- SE RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte actora, a la abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 67.003.754 y T. P. No. 104.407 del C. S. de la Judicatura, conforme al poder otorgado.

TERCERO.- CONCEDASE el término legal de CINCO (5) días siguientes a la notificación de éste proveído, a fin de subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

CUARTO.- VENCIDO el término señalado en el numeral que antecede devuélvase el expediente a despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25 MAR 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria